



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Exoneración de Cuota de alimentaria
Demandante : Jaiver Yair Bojorge Martínez
Demandado : Natalia del Pilar Bojorge Jiménez
Radicación : 2024-00071
Interlocutorio : 252

Reuniendo los requisitos de Ley la presente demanda, y advertida la concurrencia de los requisitos exigidos por los artículos 82, 386, 392 del C.G.P., este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA impetrada por **JAIVER YAIR BOJORGE MARTINEZ** con C.C. 4.613.249 y en contra de **NATALIA DEL PILAR BOJORGE JIMENEZ** con C.C. 1.003.633.357, mayores de esta ciudad y Bogotá D.C.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso VERBAL SUMARIO contemplado en el artículo 392 del C.G.Proceso.

TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia a la demandada **NATALIA DEL PILAR BOJORGE JIMENEZ**, corriéndose traslado de la demanda por el termino de diez (10) día para que ejerza su derecho de contradicción y defensa. Súrtase lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022 y el Art. 291 y ss del C. G. P.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al Agente del Ministerio Público.

QUINTO: Acredítese el cumplimiento al art. 6 de la ley 2213 de 2022, acreditado el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, el cual resulta aplicable a todos los procesos

SEXTO: Suspender el pago de títulos judiciales a la señora **NATALIA DEL PILAR BOJORGE JIMENEZ**, hasta que se dicte sentencia o decisión de fondo

SEPTIMO: Tener al doctor **MANUEL FELIPE PARRA FLETCHER**, como apoderada judicial del señor **JAIVER YAIR BOJORGE MARTINEZ** conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **013** del 11 de marzo de
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRES VELEZ VARGAS

Secretario